



Boletín Informativo

Felices fiestas y próspero año 2026



Fecha: Diciembre

Año 2025

N.24

Canales Informativos PGR

La Procuraduría General de la República comunica que puede encontrar información sobre nuestra labor como representante legal del Estado, función consultiva, asesor imparcial de la Sala Constitucional, capacitación, Notaría del Estado, Sistema Nacional de Legislación Vigente (Sinalevi), Ética Pública y Agrario Ambiental; en nuestras redes de **Facebook** e **Instagram**.



Las fijaciones salariales posteriores a la entrada en vigencia de la LMEP deben ser hechas por los órganos y con las reglas previstas en dicha ley

La PGR indica que vulnera el principio de no La Procuraduría General de la República en su dictamen PGR-C-150-2024 citado, sostuvo que la competencia atribuida a la Autoridad Presupuestaria en lo relativo a la valoración de los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil se mantiene vigente después de la promulgación de la Ley Marco de Empleo Público (LMEP).

Asimismo, ratificó que los regímenes salariales diferenciados que existían en las instituciones cubiertas por el ámbito de aplicación de la Ley Marco de Empleo Público, quedaron tácitamente derogados con la entrada en vigencia de dicha ley. Dispuso además que esa regla general aplica para el régimen especial de salarios al que se refiere el artículo 20 de la Ley General de Aviación Civil, sin perjuicio de los derechos adquiridos que podrían ostentar las personas que fueron remuneradas con base en ese régimen antes de la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público.

Para conocer más



Laboratorios de FIV-TE no deben ser tipificados como laboratorios de microbiología y química clínica

La PGR explica que no existe reserva legal que obligue a que dichos laboratorios sean regentados por profesionales en microbiología y química clínica, ni es jurídicamente posible extender por analogía los alcances del artículo 83 de la Ley General de Salud.

Por el contrario, conforme al artículo 84 de la Ley General de Salud y al Decreto 39646-S, la dirección del establecimiento corresponde, al médico especialista en ginecología y obstetricia con subespecialidad en medicina reproductiva. La dirección técnica del laboratorio corresponde, en cambio, al profesional en ciencias de la salud acreditado.

Para conocer más



PROCOMER tiene potestad para diseñar proyectos, pero necesita de autorización legal para disponer de fondos no reembolsables

La PGR en el dictamen C-198-2025 concluye que si bien PROCOMER cuenta con la potestad de auto-organizarse y por ello puede diseñar y coordinar programas para apoyar a las pequeñas y medianas empresas exportadoras, la posibilidad legal de transferir fondos no reembolsables al sector exportador exige de manera indispensable un sustento legal claro y expreso, aun cuando su finalidad esté ligada a los objetivos que debe perseguir esa Promotora. En consecuencia, mientras PROCOMER no cuente con una norma legal expresa que le permita otorgar

a empresas privadas fondos de carácter no reembolsable, tal accionar deviene improcedente.

Para conocer más

Carácter vinculante de las sentencias constitucionales. Resolución interna de controversias relacionadas con el cumplimiento de obligaciones contraídas mediante tratados o convenios internacionales

No corresponde a este Órgano Asesor (Procuraduría General de la República) interpretar o aclarar fallos constitucionales. En efecto, no puede obviarse el carácter vinculante de los precedentes de la Sala Constitucional a la luz de lo dispuesto en el numeral 13 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, por lo que cualquier duda o disconformidad que surja del contenido de una sentencia constitucional, debe ser planteada ante la propia Sala, quedando sometida esta Procuraduría, de manera vinculante, a lo señalado por dicho tribunal.

En ese sentido, debe recordarse que la Sala Constitucional reiteradamente ha señalado que no sólo la parte dispositiva de sus sentencias resulta vinculante, sino que también resulta obligatorio lo que disponga en sus considerandos (ver dictamen número PGR-111-2014 de 31 de marzo de 2014 sobre la vinculancia de las sentencias y precedentes emitidos por la Sala Constitucional).

Por otro lado, en torno a la "vía diplomática", si bien puede considerarse que involucra acciones de negociación para la resolución de controversias y no se limita a la notificación, no puede perderse de vista, que tal alcance lo es con relación a la materia que regula, sean las relaciones exteriores o entre sujetos de derecho internacional.

Para conocer más

Ministerio de Salud cuenta con potestad fiscalizadora en cuanto al decomiso y destrucción de cigarrillos de contrabando en venta y en bodega

La PGR señala en el dictamen C-222-2025 que la venta o distribución de productos de tabaco que carezcan de los mensajes, pictogramas y leyendas sanitarias aprobadas por el Ministerio de Salud constituye una infracción administrativa

tipificada en el artículo 36 inciso d), subincisos iii), iv) y v) de la Ley N.º 9028. Dicha infracción se sanciona con multa de diez a veinte salarios base, sin perjuicio de la aplicación de medidas accesorias como el decomiso, la clausura del establecimiento o la restricción de trámites ante la Administración, según la gravedad del caso. La imposición de estas sanciones debe realizarse mediante un procedimiento administrativo que respete el debido proceso, la motivación del acto y los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

De igual forma, de acuerdo con el artículo 4 inciso c) de la Ley N.º 9028, la "posesión" de productos de tabaco dentro de un establecimiento comercial integra el concepto de "comercio ilícito", lo que permite la intervención de la autoridad sanitaria aun cuando los productos no estén directamente expuestos a la venta, según fue ratificado por el Tribunal de Casación Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda. En consecuencia, el Ministerio de Salud se encuentra facultado para aplicar las sanciones y medidas correspondientes también respecto de productos hallados en depósito o almacenamiento dentro de establecimientos comerciales.

Para conocer más

PGR reconfirma que se estaría incumpliendo con la incapacidad, al asistir al lugar de trabajo para participar de reuniones u otras actividades de índole laboral

Si una persona funcionaria se encuentra incapacitada por enfermedad para laborar en su puesto, no es procedente que asista a su lugar de trabajo para participar en reuniones u otras actividades laborales, durante el período por el cual se le otorgó dicha incapacidad.

El tema de la devolución de los dineros -en este caso la pérdida de los subsidios- pagados durante una incapacidad a un determinado funcionario que, a pesar de encontrarse incapacitado por enfermedad, decide asistir a su lugar de trabajo para participar en reuniones u otras actividades laborales, debe ser analizado de manera casuística y no se podría brindar una afirmación única, pues depende de las particularidades de cada asunto.

Para conocer más

Reasignaciones y recalificaciones de puestos en las municipalidades

Para efectos del pago de salario, toda reasignación de puestos regirá desde el inicio de los cambios operados en las tareas, actividades y responsabilidades que conforman los puestos, debiendo acreditarse suficientemente tal fecha en el respectivo estudio, que será indicada en la resolución que dicte la Dirección General o las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos; y con sujeción a las disposiciones de la Ley de Salarios de la Administración Pública, en cuanto a la disponibilidad de contenido presupuestario...", según disposición normativa contenida en el artículo 117 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil.

El artículo 117 en su apartado final establece: "En los casos de reclasificación los efectos salariales regirán bajo las mismas condiciones del acto de clasificación rectificado." Y, a efectos de aplicar la reclasificación, se deben seguir las reglas establecidas en el artículo 113 de dicho Reglamento, tal y como se explicó en el dictamen PGR-C-097-2022 del 10 de mayo del 2022.

Para conocer más



Memoria institucional

La historia de la Procuraduría General de la República es un reflejo de la evolución del Estado costarricense y cada persona que ha formado parte de esta institución ha contribuido a su construcción. A lo largo de 77 años, su labor ha sido fundamental para afianzar el Estado de Derecho en el país. Ingresando a través del siguiente link, podrá conocer nuestra memoria institucional.

Para conocer más



Jornadas de capacitación: Promoviendo el Estado de Derecho y una cultura de probidad en el Sector Público

La Procuraduría General de la República continúa con las Jornadas de Capacitación: Promoviendo el Estado de Derecho y una Cultura de Probidad en el Sector Público.

El 9 de diciembre pasado se realizó la última charla 2025 denominada "El deber de probidad en Costa Rica como antídoto contra la corrup-

ción", en el marco del día Internacional contra la corrupción.

Las charlas realizadas durante el ciclo del presente año se pueden encontrar en la página de youtube de la Procuraduría General de la República.

Para conocer más

ALGUNAS ACCIONES DE IN-CONSTITUCIONALIDAD...

⇒ **Expediente 25-025274-0007-CO**

Accionante XXX

CONTRA contra los artículos 10 y 14 del Reglamento de Procedimientos Administrativos de la Contraloría General de la República.

⇒ **Expediente 25-035276-0007-CO**

Accionante XXX

CONTRA Artículo 31 del Decreto Ejecutivo 44710

ALGUNOS DICTAMENES...

⇒ **C-217-2025 Diego López López, Alcalde municipal de Moravia.** Se solicita nuestro criterio jurídico sobre lo siguiente: ¿Los funcionarios de un Comité Cantonal de Deportes y Recreación, en sentido estricto, deben ser considerados personal municipal, en igualdad de obligaciones y derechos que los funcionarios que ingresan a la función del ayuntamiento bajo un régimen estatutario, elegidos por idoneidad comprobada, determinada mediante un proceso de selección, conforme al Código Municipal y regulaciones específicas de empleo público del Gobierno Local, bajo subordinación del Alcalde y/o Concejo Municipal?".

⇒ **C-218-2025 Hernán Sancho Vargas, Presidente Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica.** Solicita que nos refiramos a las siguientes interrogantes: "Puede el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica, implementar el voto electrónico para el nombramiento de los órganos establecidos en su ley./ En

caso de ser viable, jurídicamente el voto electrónico, si el mismo debe darse o emitirse dentro de una asamblea general o, por el contrario, se puede celebrar en un día distinto y que el resultado sea ratificado por la asamblea general./ Aclarar si el voto electrónico debe darse dentro de la asamblea general, asimismo si esta asamblea puede ser híbrida, entendiendo por híbrida una asamblea en la cual una parte de los colegiados se reúna en la sede del colegio y otros lo hagan de forma virtual.”

⇒ **C-220-2025 Iris Arroyo Herrera, Alcaldesa Municipalidad de Puriscal.** Solicita el criterio de la Procuraduría General de la República sobre los efectos del visado municipal para la determinación de la naturaleza pública de un camino. Las consultas concretas que se nos formulan son las siguientes: “¿Puede la Municipalidad negarse a declarar un camino como público cuando ha visado múltiples planos catastrados que lo indican como tal? / ¿Adquiere derechos un propietario cuyo plano fue visado por la Municipalidad como frente a calle pública, en relación con el reconocimiento de ese camino como público? / ¿Puede un administrado demandar a la Municipalidad si esta visó un plano en donde se certifica un camino como público, y posteriormente niega tal condición?”.

⇒ **C-223-2025 Alexander Elizondo Duarte. Alcalde Municipalidad Cañas, Guanacaste.** Consulta lo siguiente: ¿Cuál es la correcta aplicación del fallo en cuanto al pago retroactivo de las anualidades en cuanto a los porcentajes establecidos en cada municipalidad antes de la ley 9635 y si se nos puede revelar e interpretar cuales medidas se deben adoptar por la municipalidad, para cumplir con la sentencia 008201-25 de la honorable Sala Constitucional, bajo el expediente 19-002620-0007-CO?

⇒ **C-224-2025 Adirman Miranda Mejía, Directora Ejecutiva Emergencias 911.** Se remite el expediente administrativo n.º 01-SE911-NA-2025, de donde se desprende que lo requerido consiste en la emisión del criterio favorable de esta Procuraduría, conforme a lo previsto en el artículo 173, inciso

1), de la Ley General de la Administración Pública, relativo a la anulación, en sede administrativa, de actos declaratorios de derechos que presuntamente presentan vicios de nulidad absoluta, evidentes y manifiestos

⇒ **C-227-2025 Adrián Salazar Morales. Gerente General a.i. Banco Nacional de Costa Rica.** Se consulta: ¿El numeral 41 inciso 6) de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, en concordancia con el artículo 34 del Reglamento al Estatuto del Servicio Civil son normas que habilitan al Banco Nacional a pagar los tres primeros días de incapacidad a los funcionarios que no se encuentran cubiertos por la norma convencional?

⇒ **C-229-2025 Pedro Rojas Guzmán. Diputado.** Requiere nuestro criterio sobre seis preguntas relacionadas con la diferencia conceptual existente entre el plan regulador urbano que señala la Ley de Planificación Urbana y el plan de ordenamiento territorial que menciona la Ley Orgánica del Ambiente.

⇒ **C-231-2025 Guissella Zuñiga Hernández. Secretaria Concejo Municipal de Cartago.** Solicita emitir nuestro criterio preceptivo acerca de la presunta nulidad absoluta, evidente y manifiesta del nombramiento del señor xxx, portador de la cédula de identidad No. xxx, como integrante de la Junta Directiva de la Junta del Servicio Eléctrico de Cartago (JASEC), materializado en el artículo No. 1 de la sesión extraordinaria del Concejo municipal No. 309-2024 de 19 de febrero de 2024, por la supuesta violación a la inelegibilidad establecida en el artículo 8 ¹¹ de la Ley No. 3300 de 16 de julio de 1964 y sus reformas, en especial la introducida por la Ley No. 7799 de 30 abril de 1998.

ALGUNAS OPINIONES JURIDICAS...

⇒ **OJ-169-2025** La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, aprobó una moción

que dispuso consultar nuestro criterio sobre el texto dictaminado del proyecto de ley n.º 24.386, denominado "Reforma al artículo 165 del Código de Trabajo para flexibilizar la moneda en contratos de trabajo"

- ⇒ OJ-170-2025 La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, dispuso solicitar el criterio de esta Procuraduría con relación al texto dictaminado del proyecto de Ley denominado "*Adición de los incisos j) y k) al artículo 84 y reforma al artículo 85 y derogatoria del artículo 85 bis y 85 ter del Código Municipal, ley n.º 7794 del 30 de abril de 1998. actualización de multas y mecanismos de cumplimiento de las obligaciones de convivencia urbana*", que se tramita bajo el expediente legislativo número 24.899.
- ⇒ OJ-171-2025 La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, mediante moción aprobada en sesión 10, dispuso solicitar el criterio de esta Procuraduría con relación al texto del proyecto de ley denominado "Ley para la condonación parcial o total de intereses y multas en tributos municipales y otros ingresos del cantón de Quepos", que se tramita bajo el expediente legislativo número 24.926.
- ⇒ OJ-174-2025 La Comisión Especial de Energía acordó requerir nuestro criterio sobre el proyecto de ley no. 24858, denominado "Ley para el aprovechamiento de la energía geotérmica de baja y media entalpía."
- ⇒ OJ-175-2025 Se solicita nuestro criterio en relación con el proyecto de ley denominado: "Reforma de las leyes n.º 8956, del 17 de junio de 2011, y n.º 8653, del 22 de julio de 2008, para fortalecer los derechos de las personas aseguradas", y que se tramita bajo el expediente n.º 24.764
- ⇒ OJ-176-2025 La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa solicitó nuestro criterio en relación con el texto del proyecto de ley que se tramita bajo el número 24.708, denominado: "Ley que regula la periodicidad de las declaraciones ordinarias y extraordinarias ante el registro de transparencia y

beneficiarios finales del Banco Central de Costa Rica".

⇒ OJ-179-2025 Se requiere nuestra opinión sobre el proyecto denominado, "Reformas y adiciones a la ley n.º 10263, Ley de reparación integral para personas sobrevivientes de femicidio, del 6 de mayo del 2022.", que se tramita bajo el expediente N° 24.303.

⇒ OJ-180-2025 La Comisión Permanente Especial de Ambiente en el sentido de consultar el criterio de esta Procuraduría con respecto al proyecto de ley denominado "Reforma del Inciso G) del Artículo 2 de la Ley N° 2726, de 14 de abril de 1961, Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados", el cual se tramita en el expediente n.º 24412.

⇒ OJ-182-2025 Se solicita nuestro criterio en relación con el proyecto de ley denominado: "Ley para establecer el plazo de los nombramientos y la no reelección en la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA): Reforma del artículo 5 de la ley 6868, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), del 06 de mayo de 1983", y que se tramita bajo el expediente n.º 25.100.

⇒ OJ-187-2025 La Comisión Especial de la Provincia de Limón acordó requerir nuestro criterio sobre el proyecto de ley no. 25073, denominado "Adición de un artículo 33 bis a la ley n.º 3091, Ley Orgánica de Japdeva de 27 de agosto de 1973, Ley de aprovechamiento de multas generadas por la concesión del Puerto de Moín para el desarrollo vial, educativo y deportivo de la provincia de Limón."

⇒ OJ-188-2025 La Comisión Permanente Especial de Ambiente, requirió nuestro criterio sobre el texto dictaminado del proyecto de ley no. 24325, denominado "Modificación al artículo 35 de la ley n° 7575, "Ley forestal" y sus reformas que autoriza la intervención del Benemérito Cuerpo de Bomberos en áreas silvestres protegidas."

⇒ OJ-189-2025 Se solicita nuestro criterio en relación con el texto base del proyecto de ley n.º 24.610, denominado: "Reforma de los artículos 105, 153, 156 y 158 del Cód-

go de trabajo, Ley n°2 del 27 de agosto de 1943, Ley para la actualización de las vacaciones remuneradas al año”, publicado en el Diario Oficial La Gaceta n°197, del 22 de octubre del 2024. ⇒

⇒ OJ-192-2025 La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, aprobó una moción que dispuso consultar nuestro criterio sobre el texto dictaminado del proyecto de ley n.º 24.386, denominado “Reforma al artículo 165 del Código de Trabajo para flexibilizar la moneda en contratos de trabajo”.

⇒ OJ-197-2025 La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa solicitó nuestro criterio en relación con el texto dictaminado del proyecto de ley que se tramita bajo el número de expediente 23.932, denominado: “Reforma de la ley de regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico, N.º9047”. ⇒

⇒ OJ-199-2025 La Comisión Especial de Reforma del Estado de la Asamblea Legislativa solicitó primero nuestro criterio sobre el texto base y luego, sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley que se tramita bajo el número de expediente 23.436, denominado: “Ley de transformación del Instituto Mixto de Ayuda Social en el Instituto de Desarrollo Humano e Inclusión Social”. ⇒

⇒ OJ-200-2025 Solicita nuestro criterio sobre el proyecto de ley N.º 24.996, denominado “Reforma a los artículos 5 y 7, y adición de un transitorio v a la ley n.º 9428 Impuesto a las personas jurídicas de 21 de marzo de 2017 y sus reformas”.

⇒ OJ-201-2025 Solicita criterio técnico-jurídico sobre el proyecto de ley “Creación de Espacios Cardioprottegidos”, tramitado bajo el número de expediente N.º 24.744, en la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa. ⇒

⇒ OJ-203-2025 La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, mediante moción aprobada en sesión 11, ha dispuesto consultar nuestro criterio sobre el texto dictaminado del proyecto de ley denominado “Ley para condonar deudas y obligaciones tributarias municipales a los hogares cuya condición social sea de pobreza extrema”, que se tramita

ta bajo el expediente legislativo número 24.319.

OJ-204-2025 Se solicita nuestro criterio en relación con el proyecto de ley denominado: “Ley para garantizar la seguridad jurídica del suministro de agua de condominios residenciales y turísticos por medio de la reforma del inciso d) del artículo 10 y adición de un artículo 10 bis a la Ley reguladora de la propiedad en condominio, n.º 7933, del 28 de octubre de 1999”, y que se tramita bajo el expediente n.º 24.885.

⇒ OJ-209-2025 La Comisión Permanente Especial de la Mujer, en moción aprobada en la sesión n.º. 26, dispuso consultar nuestro criterio sobre el proyecto de ley n.º24.762, denominado: “Ley para fomentar la participación laboral de las mujeres en el transporte público, modalidad autobús.”

⇒ OJ-210-2025 La Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa solicita el criterio de esta Procuraduría con relación al texto dictaminado del proyecto de Ley denominado “Ley para la atención integral de personas damnificadas por desastres naturales o siniestros”, que se tramita bajo el expediente legislativo número 24.704.

⇒ OJ-213-2025 La Comisión Permanente Especial de Ambiente, acordó requerir nuestro criterio sobre el proyecto de ley no. 25073, denominado “Modificación del artículo 18 de la Ley Orgánica del Ambiente, ley número 7554 del 04 de octubre de 1995 y sus reformas. ley para garantizar la imparcialidad en las evaluaciones de impacto ambiental.”

⇒ OJ-214-2025 se solicita nuestro criterio sobre el proyecto de Ley denominado: “Ley para la autorización a la Municipalidad de Siquirres para donar terrenos a habitantes de la comunidad de calle Nubes, distrito de Florida, Siquirres”, el cual se tramita bajo el expediente legislativo N° 25116.

⇒ OJ-215-2025 La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, mediante moción aprobada en sesión 7, dispuso solicitar el criterio de esta Procuraduría con relación al texto del proyecto de ley denominado “Autorización municipal para apoyar al licenciatario en casos de emergencia”, que se tramita bajo el expediente legislativo número 25.102.

ALGUNAS LEYES PUBLICADAS DURANTE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE

Número de ley	Título
<u>Ley 10.753</u>	APROBACIÓN DEL ACUERDO DE SERVICIOS AÉREOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.
<u>Ley 10.754</u>	AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL NOTARIADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL Y DISCAPACIDAD AUDITIVA, POR MEDIO DE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 3, 4, INCISO A, 36, 39 Y 40, Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 4 BIS DE LA LEY 7764, CÓDIGO NOTARIAL,
<u>Ley 10.766</u>	REFORMA DE LA LEY 7935, LEY INTEGRAL PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR, DEL 25 DE OCTUBRE DE 1999, PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SÍMBOLO REPRESENTATIVO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y SU DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO.
<u>Ley 10.767</u>	REFORMA DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 9220, RED NACIONAL DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL, DEL 24 DE MARZO DEL 2014.
<u>Ley 10768</u>	REFORMA DEL ARTÍCULO 18 Y DEROGATORIA DE LOS ARTÍCULOS 19, 20, 21, 22 Y 28 DE LA LEY 3883, LEY SOBRE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS EN EL REGISTRO PÚBLICO, DEL 30 DE MAYO DE 1967
<u>Ley 10770</u>	REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 46, 51, 52, 54, 55 Y 56 DE LA LEY 7052, LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI, DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1986. LEY PARA RESGUARDAR EL DERECHO A LA VIVIENDA DE LAS MUJERES QUE SUFREN VIOLENCIA DE GÉNERO.

Número de	Título
<u>Ley 10771</u>	LEY PARA FACILITAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, REFORMA DEL ARTÍCULO 515 DE LA LEY 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DE 27 DE AGOSTO DE 1943.
<u>Ley 10.774</u>	REFORMA DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 2428, LEY SOBRE ARRENDAMIENTO DE LOCALES MUNICIPALES, DE 14 DE SETIEMBRE DE 1959
<u>Ley 10777</u>	LEY PARA MEJORAR LA EFECTIVIDAD DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTOS EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
<u>Ley 10780</u>	REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 3, 7, 9 Y 11 DE LA LEY 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998.
<u>Ley 10783</u>	REFORMA DEL ARTÍCULO 20 Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 20 BIS Y DEL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY 8039, LEY DE PROCEDIMIENTOS DE OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, DE 12 DE OCTUBRE DE 2000
<u>Ley 10790</u>	LEY PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA EN LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. PÁGS. 5-7

Créditos

Vivian Burban Vega OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN